



SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO  
MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA

## AUMENTO 2015 AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

Instructivo para la aplicación del aumento 2015

El incremento pactado del 27% tiene carácter remunerativo y no acumulativo, y se debe abonar de la siguiente manera:

- 17% a partir del mes de Julio de 2015.
- 10% a partir del mes de Noviembre de 2015.
- Para la base de cálculo, de ambos tramos del aumento, se tendrá en cuenta el básico de cada categoría en los valores expresados en Marzo de 2015.
- Se establece de forma extraordinaria y excepcional, el pago de \$6200 a pagarse como concepto no remunerativo de la siguiente forma:
  - Con los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2015 la suma de \$1500.
  - Con los haberes correspondientes al mes de Junio de 2015 la suma de \$1500.

(LAS SUMAS ANTEDICHAS PODRÁN SER ABONADAS POR EL EMPLEADOR HASTA EL 15 DE JULIO DE 2015)

- Con los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2015 la suma de \$1600.
- Con los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2015 la suma de \$1600.

TODAS LAS SUMAS FIJAS DEL PRESENTE ACUERDO SON PROPORCIONALES A LA JORNADA LABORAL

- Se establece con carácter extraordinario y excepcional y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Obra Social de los empleados de comercio y actividades civiles, que todos los trabajadores encuadrados bajo el C.C.T 547/08 y afiliados a la OSECAC, realicen durante la vigencia de dicho acuerdo un aporte de \$70.- mensuales que serán depositados a la orden de OSECAC a partir del mes de Agosto de 2015.

Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1° SUMA FIJA	2° SUMA FIJA + S.A.C	17% DE AUMENTO	3° SUMA FIJA	26 SEPTIEMBRE	4° SUMA FIJA	10% DE AUMENTO	S.A.C.
\$1.500	\$1.500	SOBRE LOS BÁSICOS DE MARZO DE 2015	\$1.600	DÍA DEL EMPLEADO DE COMERCIO (NO LABORABLE)	\$1.600	SOBRE LOS BÁSICOS DE MARZO DE 2015 (NO ACUMULATIVO)	SE DEBE ABONAR ANTES DEL 18 DE DICIEMBRE (LEY 27.073)

**PEDRO MEZZAPELLE**  
**SECRETARIO GENERAL**